



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INTERCAMBIO RECÍPROCO ENTRE EL CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES Y LA UNIVERSIDAD MAYOR

En Santiago a 29 de Marzo del año dos mil diez, comparecen por una parte el **CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**, RUT 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo Sr. Rodrigo Álvarez Seguel, RUT 12.813.844-7 ambos con domicilio en Manuel Montt N° 1164, Providencia, Santiago, en adelante también "CIREN", y por la otra, la **UNIVERSIDAD MAYOR**, en adelante "La Universidad", RUT 71.500.500-K, representado por don Rubén Covarrubias Jordano, Cedula Nacional de Identidad número 6.866.255-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida América Vespucio Sur número 357, Las Condes, acuerdan suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes.

El Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), integrante de la institucionalidad del Ministerio de Agricultura, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, que proporciona información de recursos naturales renovables y principalmente de clima, recursos hídricos, suelos, frutícolas, forestales y división de la propiedad rural, articulándose hacia los requerimientos de los servicios de MINAGRI, con especial énfasis en el aporte al desarrollo territorial sustentable del país. El CIREN fue creado como un instituto tecnológico por la Corporación de Fomento de la Producción y el Servicio de Cooperación Técnica en 1985 y tiene personería jurídica de corporación de derecho privado. Cuenta con especialistas de vasta experiencia en los temas relacionados con recursos naturales y desarrolla permanentemente proyectos relacionados con la información para apoyar la innovación y competitividad de los procesos productivos relacionados con los recursos naturales.



14

Por su parte la **Universidad Mayor** es una entidad de corporación de derecho privado sin fines de lucro, la cual considera dentro de su misión, objetivos y metas institucionales, la de vincularse orgánicamente a instituciones públicas y privadas, productivas y/o de servicios, a fin de establecer asistencia y colaboración mutua y cuenta con Académicos profesionales altamente calificados, especialistas en diversas áreas del conocimiento aplicables a las temáticas territoriales, planes de estudio de pregrado y postgrado, y equipamiento, que aportan a la formación de profesionales, el fortalecimiento de las capacidades productivas regionales y la promoción del desarrollo humano. Es preocupación permanente de la Universidad Mayor impulsar y fortalecer la investigación y el desarrollo científico, mediante un enfoque interdisciplinario, priorizado y global, para atender las necesidades y demandas de los sectores sociales, culturales y productivas de la Región y que en el ámbito territorial, dispone del Centro de Estudios de Recursos Naturales OTERRA, unidad de investigación, docencia y extensión en estas temáticas.

En este contexto, mantener relaciones de cooperación con organismos nacionales e internacionales constituye una de las formas de actualizar conocimientos, para ambas partes, en lo que se refiere a innovaciones tecnológicas y científicas.

Tanto "**CIREN**" como "**La Universidad**" a través de su Centro de Estudios de Recursos Naturales OTERRA y la Carrera de Ingeniería Forestal tienen interés en establecer una estrecha relación de carácter científico y técnico, que permita el logro de metas e intereses convergentes en pos del desarrollo nacional.

El "**CIREN**" y "**La Universidad**" se comprometen por el presente instrumento a desarrollar un programa general de cooperación técnica, con el objeto de optimizar sus recursos en las áreas en que exista un interés recíproco y dentro del marco de sus respectivas funciones y objetivos.

SEGUNDO: Del objeto del Convenio.

A través del presente convenio, el "**CIREN**" y "**La Universidad**" manifiestan su interés en desarrollar proyectos en forma conjunta, con el objeto de lograr la presentación y ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que estimen convenientes, en el marco de sus objetivos y posibilidades presupuestarias, sin perjuicio de la posibilidad de obtener financiamiento mediante Fondos Concursables u otros. En virtud de lo anterior las partes considerarán los ámbitos institucionales, legales y regionales que correspondan.



Las actividades específicas serán acordadas en cada caso a través de acuerdos específicos que deberán ser, debidamente autorizadas y firmados por el Director Ejecutivo del CIREN y el Rector de la Universidad Mayor.

TERCERO: De las obligaciones de las partes.

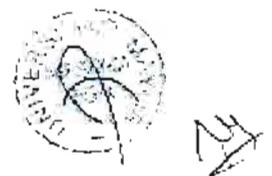
Las partes, se comprometen a facilitar el acceso a los datos que posee cada institución que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de los proyectos en común a realizar y que se detallarán en cada acuerdo específico, en las condiciones señaladas en el párrafo cuarto del presente Convenio Marco. Las partes tendrán la facultad de restringir la entrega de los antecedentes confidenciales, restringidos o con cláusulas especiales, que estimen convenientes.

Para los efectos anteriores, en el marco de proyectos conjuntos, cada Institución, pondrá a disposición de la otra, la información de que disponga y que tenga vinculación con el proyecto a ejecutar, según los acuerdos específicos que se celebren y en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta de este Convenio Marco, sin perjuicio que las partes se reservan la facultad de limitar el acceso a información que no diga relación con dicho proyecto o que consideren reservada o confidencial.

CUARTO: De las acciones concretas que se derivan de las obligaciones.

Como parte importante del presente convenio, las partes buscaron generar oportunidades para lograr los siguientes objetivos:

- Formular, evaluar, desarrollar, ejecutar, controlar y difundir proyectos de investigación e innovación en forma conjunta, utilizando los medios y conocimientos que ambas entidades dispongan.
- Permitir la complementación de intereses en cualquier actividad o materia particular o común que ataña a cualquiera de las instituciones, ante organismos externos nacionales o internacionales.
- Establecer un precio preferencial a "La Universidad" para las adquisiciones de los productos establecidos y disponibles de "CIREN", para el desarrollo de los distintos proyectos que se efectúen en el marco de los convenios específicos para la ejecución de proyectos en virtud del presente Convenio Marco. En todo caso, éste precio preferencial jamás podrá ser inferior al costo de dichos productos, lo cual es conocido y aceptado por la Universidad.



- "La Universidad" establecerá condiciones preferenciales para que el personal del CIREN pueda participar en cursos y actividades de capacitación y/o extensión que se desarrollen en "La Universidad" y estén vinculados al ámbito del Ordenamiento Territorial, Medio Ambiente, Planificación y Gestión de Recursos Naturales, Sistemas de Información Geográfica (SIG) y Teledetección.

Bajo el acuerdo escrito de sus respectivos representantes, se podrán incorporar como anexos a este convenio acciones de colaboración mutua en otras áreas temáticas que contribuyan al fortalecimiento de las tareas de ambas instituciones y a sus métodos de trabajo.

QUINTO: De la obligación de reserva y confidencialidad.

Todos los documentos, informes o antecedentes, de cualquier naturaleza, que preparen, elaboren o confeccionen las partes con ocasión del presente convenio, son de propiedad y uso exclusivo de las instituciones y no deberán ser divulgados a terceros sin la debida autorización por escrito de la otra parte.

El "CIREN" y "La Universidad" se comprometen a mantener absoluta reserva y confidencialidad, respecto de la información que se intercambian reciprocamente, debiendo asegurarse la integridad de los datos e información intercambiada.

SEXTO: De la celebración de convenios específicos.

La definición de los proyectos; objetivos y finalidades; derechos, obligaciones y responsabilidades por trabajos realizados; las condiciones preferentes en el acceso a cursos o seminarios para el personal de CIREN y, en general, cualquier otra materia vinculada a los proyectos a ejecutar o a las acciones a desarrollar y que tengan su origen en este convenio, serán materia de acuerdos específicos, los que deberán ajustarse a las normas y reglamentos propios de cada institución.

Ambas instituciones se apoyarán en el establecimiento de programas de extensión, incluyendo entre otras actividades, participación en congresos, conferencias, seminarios, simposios y exposiciones.



A handwritten signature or mark, possibly initials, located to the right of the circular stamp.

SÉPTIMO: De la realización de actividades complementarias.

El "CIREN" y "La Universidad" manifiestan su interés en desarrollar proyectos en forma conjunta, con el fin de desarrollar y acrecentar las capacidades profesionales, técnicas e instrumentales de que disponen, en beneficio de finalidades propias y las de interés común. Las actividades específicas serán acordadas en cada caso a través de acuerdos específicos que deberán ser, debidamente autorizadas y firmados por el Director Ejecutivo del CIREN y el Rector de la Universidad Mayor.

OCTAVO: De la publicación de los trabajos.

Las partes mediante este convenio aceptan la publicación de productos de investigación y/o estudios que emanen de trabajos efectuados en conjunto. Debiendo darse el crédito correspondiente a la parte y los miembros involucrados.

NOVENO: De la duración del convenio.

El presente convenio marco tendrá una duración indefinida, y cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral, manifestando a través de carta certificada, dirigida al domicilio de la otra parte, su deseo o intención de ponerle término. Dicha carta deberá remitirse con una antelación no inferior a treinta días respecto de la fecha del cese del convenio.

Lo anterior no afectará de modo alguno a los acuerdos específicos que se hubieron celebrado o estuvieren en ejecución a la fecha de recepción de la carta, por lo tanto dichos acuerdos durarán hasta su completa finalización.

Una vez cesado y finiquitado el convenio las partes deberán preservar la confidencialidad de los datos, acuerdos, trabajos realizados en el marco de este convenio.

DECIMO: Declaración.

Las partes declaran expresamente que en virtud del presente convenio marco de cooperación no emanan obligaciones financieras de ningún tipo ni la reserva de fondos destinados a su cumplimiento y en el evento de acordarse obligaciones de esta naturaleza, deberán constar en acuerdos específicos debidamente suscritos por ambas partes.



DÉCIMO PRIMERO: Comisión técnica.

Para efectos de coordinar el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar dos representantes técnicos que desarrollen una propuesta de trabajo anual.

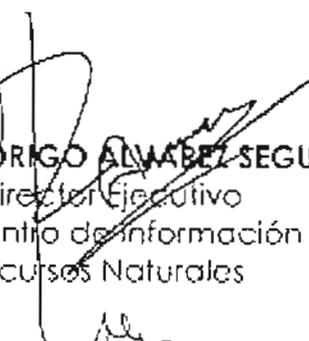
DÉCIMO SEGUNDO: De los ejemplares del convenio.

El presente convenio se extiende y firma en seis ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando tres copias en poder de cada una de las partes.

La personería del Sr. Rodrigo Álvarez Seguel para representar a CIREN consta en el acta del Consejo de CIREN del 29 de febrero del año 2008, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, con fecha 13 de marzo de 2008.

La personería de don Rubén Covarrubias Jordano para representar a la Universidad Mayor consta de escritura pública de fecha 15 de Julio del año 2009, otorgada en la Notaría de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

Para constancia firman:



RODRIGO ALVAREZ SEGUEL
Director Ejecutivo
Centro de Información de
Recursos Naturales


RODRIGO TORRES JURADO
Asesor Legal
CIREN


RUBÉN COVARRUBIAS GIORDANO
Rector
UNIVERSIDAD MAYOR

